



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar, 05 de agosto del 2021

VISTOS: la Nota Informativa N° 289-2021-OL-HVLH/MINSA, emitido por la jefa de la oficina de logística; el Informe N° 026-2021-OAJ-HVLH/MINSA, emitido por la oficina de asesoría jurídica y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 890, emitido por el jefe de la oficina ejecutiva de planeamiento estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el procedimiento del reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicaciones de la conformidad el cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre del 2009, se aprobó la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores"; la cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011-Ministerio de Salud;



Que, se verifica además la existencia de los documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudo provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, como son:

O/C	FECHA DE EMISION	DESCRIPCION	MONTO	NRO. SIAF	NRO. DE FACTURA SAP	FECHA DE INTERAMIENTO
0000537	03.06.2020	Recarga de Balones de Oxígeno Medicinal	S/. 906.40	1232	415342181	30.12.2020
0000631	19.06.2020	Recarga de Balones de Oxígeno Medicinal	S/. 453.20	1383	415340554	30.12.2020
0000710	24.07.2020	Recarga de Balones de Oxígeno Medicinal	S/. 453.20	1620	415340651	30.12.2020
0000749	14.08.2020	Recarga de Balones de Oxígeno Medicinal	S/. 543.84	1783	415340649 y 415340652	30.12.2020
0001022	28.10.2020	Recarga de Balones de Oxígeno Medicinal	S/. 362.56	2521	415000025	30.12.2020

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 890, emitido por el jefe de la oficina ejecutiva de planeamiento estratégico, se cuenta con la disponibilidad presupuestal a favor de la empresa AIR PRODUCTS PERU SAC;

Estando a lo informado por la oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V01 aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el reconocimiento y abono de la deuda a favor de la empresa AIR PRODUCTS PERU SAC, por el importe total de S/ 2,719.20 (Dos Mil Setecientos Diecinueve y 20/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal 2021 y con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Actividad 5006269 20 044 0097 Prevención, Control Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, especifica de gasto 23.18.12 Medicamentos y en la fuente de financiamiento de Donaciones Transferencias, Actividad 5001563 20 044 0097 Atención en Hospitalización, especifica de gasto 23.18.12 Medicamentos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la oficina de economía, en mérito de la presente resolución realizar los trámites necesarios que corresponda para efectuar el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución al Portal Institucional (www.larcoherrera.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Giovany M. Rivera Ramirez
CMP 34169 RNE 15549
Directora Ejecutiva

GMRR/lsm
C.c Archivo

